



CORPORACION NACIONAL FORESTAL ORDEN DE COMPRA RUT: 61.313.000-4		Fecha: 04-06-2018		Numero: 633		Tipo: FP	
Señores: PEZETEL AVIATION SP. ZO.		RUT:		Fecha de Entrega: 72			
Direccion: Ul. Lucka 719, 00-842		Ciudad: Varsovia, Polonia		Telefono: (+48-22) 668 43 07		E-mail:	
<p>Producto o Servicio: Servicio de diagnóstico de motor Asz-62IR M18/K9BB, correspondiente a la aeronave PZL Dromader M18-B, matrícula CC-PZT.          N° serie: K19017004D, correspondiente a la aeronave PZL Dromader M18-B, matrícula CC-PZT.          * SAGA 293/OC-2015, DEPTO LOGISTICA          * COTIZACION N° 01/CL/15 OF 30.03.2015          * RESOLUCION DE TRATO DIRECTO N° 117</p>							
UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (S)				
1	1	6.000	6.000				
DESCUENTO				0%			
NETO				6.000			
I V A				19%			
TOTAL				6.000			
SON				seis mil euros			
SOLICITUD:				LOGISTICA			
DEMANDANTE				GPRIF			
GL05A:				<p>Servicio de diagnóstico de motor Asz-62IR M18/K9BB, correspondiente a la aeronave matrícula CC-PZT.</p>			
SIGFE		ANALISTA		RMV		OBSERVACIONES	
IMPUTACION PRESUPUESTARIA		1569-22-06-002		6.000			
OBLIGACION				6.000			
TOTAL		S		6.000		AUTORIZADO: RMA JMBRE	
0							

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



GEFA  
FISCALIA  
Rcf. 280.

REFERENCIA

0 0 1 1 7



**AUTORIZA EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO DE MOTOR CORRESPONDIENTE A LA AERONAVE PZL DROMADER M18-B, MATRICULA CC-PZT, DE PROPIEDAD DE CONAF.**

**SANTIAGO, 0 4 MAY 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Resolución N° 327, de fecha 26 de junio de 2014, del Director Ejecutivo de CONAF; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Corporación Nacional Forestal es considerada como un órgano de la Administración del Estado, al poseer mandatos legales asociados directamente con la protección, prevención y combate de incendios forestales.

2.- Que CONAF tiene por misión "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".

3.- Que en el marco de cumplir con el mandato conferido por las normas legales que regulan la materia y otorgar un servicio integral a la ciudadanía, CONAF fijó dentro de sus objetivos estratégicos "Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE".

4.- Que a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, le corresponde ejercer, entre otras, las funciones, facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que "La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del

Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile".

5.- Que en cumplimiento del mandato descrito con anterioridad, la Corporación Nacional Forestal tiene como objeto, según lo prescribe el artículo 3° de sus Estatutos, contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país y, especialmente, le corresponde elaborar y ejecutar planes nacionales y regionales de protección y conservación de los recursos forestales del país, especialmente, en cuanto se refiere a la prevención y combate de incendios forestales.

6.- Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de las tareas que sus Estatutos y la norma reglamentaria encomiendan a CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, la Corporación debe dotar al personal encargado de estas labores de los elementos necesarios y suficientes para alcanzar los mejores resultados posibles en este cometido.

7.- Que, en este contexto, CONAF, posee tres aviones PZL Mielec, modelo Dromader M18B, matrículas CC-PZJ, CC-PZM y CC-PZT del Registro de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se utilizan para combatir incendios forestales principalmente entre los meses de octubre de un año y abril del siguiente.

8.- Que mediante requerimiento SAGA N° 293/OC-2015, de fecha 09 de abril de 2015, y complementado mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2015 el Departamento de Logística dependiente de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales, solicitó la contratación del servicio de diagnóstico del motor ASz-62IR-M18/K9BB, N° Serie: K19017004D, correspondiente a la aeronave matrícula CC-PZT. Todos, documentos que forman parte integrante de la presente resolución, además de los Términos de Referencia que enmarcan este proceso de compra.

9.- Que de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Logística de GPRIF, el servicio es necesario, a fin de evaluar los daños del motor, debido a un incidente sufrido en la presente temporada, en el cual la aeronave llegando a la losa de estacionamiento luego de un vuelo y antes de detener el motor, por procedimiento del manual de vuelo del piloto, aceleró el motor a 1.700 rpm, para aclarar el motor y limpiar las bujías. En esta maniobra, la aeronave se levantó de cola y el motor tocó el pavimento deteniéndose bruscamente. En consecuencia, el daño sufrido por el motor debe ser evaluado por un ente autorizado y calificado, para poder decidir su reparación o la adquisición de uno nuevo.

10.- Que revisado el catálogo de productos y servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se ha constatado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

11.- Que de acuerdo a lo informado mediante email de fecha 25 de marzo de 2015, por la empresa Polaca "WSK PZL-Kalisz", fabricante de los motores ASZ-62IR-M18/K9BB, su representante para el mercado de América del Sur es la empresa "PEZTEL AVIATION SP. Z O.O.". Ello, toda vez que el Departamento de Logística de GPRIF señaló que la inspección de la aeronave ya individualizada debe surgir de una evaluación en la fábrica.

12.- Que el Departamento de Logística de GPRIF remitió una cotización en forma digital de la empresa "PEZTEL AVIATION SP. Z O.O.", de la ciudad de Varsovia, Polonia, documento que forma parte integrante de la presente Resolución, y que detalla: "N° 01/CL/15, de fecha 30 de marzo de 2015, correspondiente al servicio de verificación técnica del motor Asz-61IR-M18/K9BB, N° serie: K19017004D, por un monto total de EUR\$6.000.- (seis mil Euros)".

13.- Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación de los servicios.

14.- Que la Corporación Nacional Forestal para la adquisición de los bienes y servicios que requiere para el desarrollo de sus funciones, se ajusta a las normas y principios de la Ley N° 19.886, de compras públicas, y sus modificaciones posteriores, así como al Reglamento de ésta, contenido en el Decreto de Hacienda N° 250, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, y sus modificaciones posteriores. El artículo 8° de la citada Ley establece que procederá el trato o contratación directa, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el Reglamento, en el artículo 10, establece los criterios para la contratación directa, enmarcándose la situación prevista en la causal de trato o contratación directa contenida en el artículo 10, N° 7, letra e), que en lo medular dispone "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

15.- Que la Jefe del Departamento de Abastecimiento solicitó a Fiscalía formalizar el requerimiento de la especie, mediante el Memorandum N° 2.154, de 30 de abril de 2015.

16.- Que en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, especialmente, lo indicado en el considerando décimo cuarto de esta resolución.

## RESUELVO:

**PRIMERO:** Apruébase el trato o contratación directa con la empresa "PEZTEL AVIATION SP. Z O.O.", para la adquisición del servicio de diagnóstico del motor ASZ-62IR-M18/K9BB, N° serie: K19017004D, correspondiente a la aeronave matricula CC-PZT, por un monto total de EUR\$6.000 (seis mil Euros), por las razones ya indicadas precedentemente.

**SEGUNDO:** Imputese el gasto al ítem presupuestario correspondiente asociado a la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales.

**TERCERO:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la citada Ley N° 19.886, en lo referente a la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: [www.mercadapublico.cl](http://www.mercadapublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Adl: - Términos de Referencia, Cotización, emails.

c.c: - Depto. Logística GERIF.  
- Depto. Abastecimiento  
- Fiscalía.

**DEPARTAMENTO NACIONAL FORESTAL**  
**ABASTECIMIENTO**  
**DEPARTAMENTO**  
**ABASTECIMIENTO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**JORGE LEIVA PEZO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**